



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 221-2013-INVERMET-SGP

Lima, 12 8 OCT 2013

VISTO:

El Memorando N° 976-2013-GP de 23 de octubre 2013, de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 073-2013-INVERMET-GP/EGC de 22 de octubre de 2013, de la Especialista de la Gerencia de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 2072 del 20 de noviembre de 2012, el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba la incorporación en el Plan de Acción y Presupuesto 2013, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de las Calles Internas del AA.HH. Manzanilla II, delimitado por las Avenidas Nicolás Ayllón, 28 de Julio, Aviación y Vía Expresa Grau, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 225897;

Que, el Artículo 24.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que una vez recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;

Que, con fecha 09 de octubre del 2013, se registró en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable – Formato SNIP 15, Proyecto de Inversión Pública que fue declarado viable mediante el Formato SNIP 09 conforme al siguiente detalle:

Código SNIP	Nombre del Proyecto	S/. Declarado Viable
225897	"Mejoramiento de la Infraestructura Vial de las Calles Internas del AA.HH. Manzanilla II, delimitado por las Avenidas Nicolás Ayllón, 28 de julio, Aviación y Vía Expresa Grau, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima"	6'359,800.00

Que, con fecha 13 de junio de 2013, se suscribió el Contrato de Obra N° 013-2013-INVERMET-OBRA entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO UNIÓN para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de las Calles Internas del AA.HH. Manzanilla II, delimitado por las Avenidas Nicolás Ayllón, 28 de Julio, Aviación y Vía Expresa Grau, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 225897;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, con fecha 13 de mayo de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 007-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO ALVA & ASTO para la Consultoría de Obra Supervisión del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de las Calles Internas del AA.HH. Manzanilla II, delimitado por las Avenidas Nicolás Ayllón, 28 de Julio, Aviación y Vía Expresa Grau, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 225897;

Que, mediante Carta N° 60-2013/C.UNION de 12 de agosto de 2013, el CONSORCIO UNIÓN, remite para aprobación el Expediente Técnico del proyecto en mención, el mismo que fuera observado por el Supervisor de la Obra mediante Carta N° 017-2013/COAA de 15 de agosto de 2013 y subsanado por el contratista mediante Carta N° 70-2013/C.UNION de 21 de agosto de 2013;

Que, mediante Carta N° 021-2013/COAA de 28 de agosto de 2013, el Supervisor de la Obra, comunica que habiéndose revisado el contenido del Expediente Técnico subsanado por el contratista, este se encuentra conforme de acuerdo a los términos de referencia de su contrato;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 10° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, disponen que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, contar con el respectivo expediente de contratación, al cual se debe adjuntar, en el caso de ejecución de obras, el expediente técnico de la obra debidamente aprobado;

Que, el numeral 24) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente Técnico de la Obra, comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; requisitos que se encuentran detallados en el Expediente Técnico del Proyecto antes citado, el cual se encuentra debidamente visado por la Gerencia de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 073-2013-INVERMET/GP-EGC la Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomienda se proceda a la aprobación del Expediente Técnico entregado por el CONSORCIO UNION y aprobado por el Supervisor de Obra considerando el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución Presupuestal	:	Indirecta (por contrata)
Sistema de contratación	:	Suma Alzada
Modalidad de Ejecución Contractual	:	Concurso Oferta
Presupuesto de Obra	:	S/. 5'317,738.24 incluido IGV
Fecha del Presupuesto de Obra	:	Julio de 2013
Plazo de Ejecución	:	120 días calendario

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de las Calles Internas del AA.HH. Manzanilla II, delimitado por las Avenidas Nicolás Ayllón, 28 de julio, Aviación y Vía Expresa Grau, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", con un Presupuesto Total de Obra ascendente a S/. 5'317,738.24 (Cinco Millones Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Ocho con 24/100 Nuevos Soles), incluido IGV; con precios referidos al mes de julio de 2013; siendo el plazo de ejecución ciento veinte (120) días calendario; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

ITEM	TÉMAS	FOLIOS
	TOMO I	
01	Resumen Ejecutivo	001 – 009
02	Memoria Descriptiva	010 – 038
03	Especificaciones Técnicas	039 – 162
04	Planilla de Metrados	163 – 186
05	Presupuesto	187 – 279
06	Cronogramas	280 – 290
	TOMO II – A	
07	Planos	291 – 324
	TOMO II – B	
	Planos	325 – 362
	TOMO III	
08	Anexos	363 – 916

Artículo 2°.- Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

